Gobernación de Casanare
NIT:892099218-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-00170

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-06-27	
1.2 NOMBRE	N/A	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
FUENTE DE FINANCIACIÓN		
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	280 productores ganaderos de los municipios de Aguazul (80 beneficiarios), Chámeza (60 beneficiarios), Maní (80 beneficiarios) y Recetor (60 beneficiarios), pertenecientes al Núcleo productivo de Aguazul; liderado por el Comité de Ganaderos de Aguazul, Casanare	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	0
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante la ordenanza 002 de 2020, se aprobó el Plan de Desarrollo Departamental, "ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023", dentro del cual se encuentra la línea estratégica No. 1 PRODUCTIVIDAD CON SOSTENIBILIDAD PARA EL PROGRESO DE CASANARE, la cual se enmarca dentro del sector; AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, y de este se deriva el programa; ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLES, mediante el cual la administración departamental busca generar impactos positivos sobre el sector productivo, ya que se considera como uno de los más estratégicos para el desarrollo de la económica y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las zonas rurales del departamento de Casanare, es así que se contemplan distintas iniciativas que tienen como finalidad no solo aportar en la generación de valores agregados, si no también aumentar la rentabilidad, oportunidades y progresos de los sectores productivos agrícolas, siendo estos los pilares fundamentales del desarrollo económico del departamento, pero no solo se busca impactar el componente económico, sino también el componente social, esto con el mejoramiento de la calidad de vida de campesinos y/o productores que realizan sus ciclos productivos en las zonas

rurales del Departamento y por último el componente ambiental, mediante el establecimiento de buenas prácticas agrícolas en las que se incluya el concepto de sostenibilidad ambiental, incentivando al uso eficiente de los recursos naturales, uno de los sectores productivos priorizados en el departamento es la ganadería, tanto así que se puede afirmar que en todos los 19 municipios que componen el departamento, se desarrolla algún tipo de práctica ganadera, convirtiendo así el departamento de Casanare como un departamento ganadero En ese orden de ideas desde la Dirección de Desarrollo Rural, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", el cual fue presentado para ser financiado a través del Sistema General de Regalías (SGR), registrado mediante código BPIN 2021005850026 y posterior fue aprobado mediante el decreto 0174 del 26 de julio de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, dentro de este proyecto se contempló como objetivo INCREMENTAR LA OFERTA ALIMENTICIA PARA EL GANADO BOVINO EN EPOCAS DE BAJA PLUVIOSIDAD, para esto se estableció la siguiente intervención: ADOPTAR ADECUADAS PRACTICAS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, con base en lo anterior se motivó la estructuración del estudio previo 2021-02202, el cual derivo en la suscripción del contrato de prestación de servicios con numero SECOP II CAS-OAJ-LP-035-2021 y No Interno 2242 del 2021-12-14 y que tiene por objeto; "ADOPTAR ADECUADAS PRACTICAS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" (ver. Anexo. Minuta) con el desarrollo de este contrato se van a fortalecer a 1680 pequeños y medianos productores ganaderos del Departamento de Casanare, mediante el establecimiento de 120 hectareas de pasto Clon 51 y 120 hectareas de maiz forrajero, en seis nucleos determinados asi; Núcleo 1 municipio de Aguazul en el cual se albergan los municipios de; Aguazul, Maní, Recetor y Chámeza (20 hectáreas de maíz forrajero y 20 hectáreas de pasto de corte), Núcleo 2 municipio de Hato Corozal, en el cual se albergan los municipios de; Hato Corozal, La Salina, Paz de Ariporo y Sácama (30 hectáreas de maíz forrajero y 30 hectáreas de pasto de corte), Núcleo 3 municipio de Monterrey en el cual se albergan los municipio de; Villanueva, Sabanalarga, Monterrey y Tauramena (20 hectáreas de maíz forrajero y 20 hectáreas de pasto de corte), Núcleo 4 municipio de Orocué que alberga el municipio de; Orocué (10 hectáreas de maíz forrajero y 10 hectáreas de pasto de corte), Núcleo 5 en el municipio de Pore en el cual se albergan los municipios de; Pore, San Luis de Palenque, Tamara y Trinidad (20 hectáreas de maíz forrajero y 20 hectáreas de pasto de corte) y Núcleo 6 municipio Yopal en el cual se albergan los municipios de Yopal y Nunchía (20 hectáreas de maíz forrajero y 20 hectáreas de pasto de corte) , en relación a la ubicación de cada núcleo este se determinó desde la fase de formulación del proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, (Ver. anexo. Documento de Identificación de núcleos de forraje), en cuanto al desarrollo del contrato este se realizó en cinco (5) fases, tal y como se determinan en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del proceso de licitación (Ver. Anexo. Especificaciones técnicas) las cuales fueron: FASE 1. CONVOCATORIA Y SOCIALIZACIÓN, Dentro de esta actividad se realizó una convocatoria abierta a las organizaciones de ganaderos del Departamento de Casanare, con el fin de informarlos sobre las acciones de fomento y fortalecimiento a la producción ganadera que se realizaran en el departamento en el marco de la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" dentro de la información que se le dio a conocer a las organizaciones de ganaderos se socializo la relación de requisitos que se deben tener en cuenta para ser incluidos en el proceso de preselección como posible beneficiario, al igual que también se expuso la información concerniente a la propuesta de intervención, la cual básicamente consiste en el establecimiento de 120 hectáreas de maíz forrajero y 120 hectáreas de pasto de corte Clon 51, en seis (6) núcleos de producción (el nucleo hace referencia al predio o área donde se va a establecer el cultivo) distribuidos así; Núcleo 1 municipio de Aguazul en el cual se albergan los municipios de; Aguazul, Maní, Recetor y Chámeza (20 hectáreas de maíz forrajero y 20 hectáreas de pasto de corte), Núcleo 2 municipio de Hato Corozal, en el cual se albergan los municipios de; Hato Corozal, La Salina, Paz de Ariporo y Sácama (30 hectáreas de maíz forrajero y 30 hectáreas de pasto de corte), Núcleo 3 municipio de Monterrey en el cual se albergan los municipio de; Villanueva, Sabanalarga, Monterrey y Tauramena (20 hectáreas de maíz forrajero y 20 hectáreas de pasto de corte), Núcleo 4 municipio de Orocué que alberga el municipio de; Orocué (10 hectáreas de maíz forrajero y 10 hectáreas de pasto de corte), Núcleo 5 en el municipio de Pore en el cual se albergan los municipios de; Pore, San Luis de Palenque, Tamara y Trinidad (20 hectáreas de maíz forrajero y 20 hectáreas de pasto de corte) y Núcleo 6 municipio Yopal en el cual se albergan los municipios de Yopal y Nunchía (20 hectáreas de maíz forrajero y 20 hectáreas de pasto de corte), este proceso se realizó en cada uno de los seis núcleo objeto de intervención, para este caso en particular se abordara lo relacionado al NÚCLEO 1 MUNICIPIO DE AGUAZUL EN EL CUAL SE ALBERGAN LOS MUNICIPIOS DE; AGUAZUL, MANÍ, RECETOR Y CHÁMEZA, en ese orden de ideas y en cumplimiento de los establecido en las especificaciones técnicas para el desarrollo del contrato de prestación de servicios con numero SECOP II CAS-OAJ-LP-035-2021 y No Interno 2242 del 2021-12-14, se procedió a: 1. COMUNICACIÓNES ESCRITAS: se enviaron comunicaciones escritas dirigidas a los alcaldes(a) y secretario(a)s de agricultura o desarrollo

económico o quien haga de sus veces del Núcleo 1 municipio de Aguazul en el cual se albergan los municipios de; Aguazul, Maní, Recetor y Chámeza. Dentro de estas comunicaciones se indicaron los requisitos que deben cumplir las organizaciones de pequeños y medianos productores ganaderos para participar como posible beneficiarios (Ver. Anexo. Comunicaciones escritas enviadas) 2. COMUNICACIÓNES TELEFONICAS: El contratista FUNDACIÓN CREO PAIS mediante comunicación escrita del 20 de enero 2022, dirigida a la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Casanare, solicito la base de datos de productores que han manifestado interés en participar en el desarrollo de actividades de fortalecimiento a la actividad ganadera en el departamento de Casanare (Ver. Anexo. Solicitud base de datos), a lo que la secretaria en mención da respuesta mediante el oficio 024 del 01 de febrero de 2022 anexando la información solicitada (Ver. Anexo. Respuesta solicitud Base de datos), posterior a esto por parte del contratista se procedió a realizar el respectivo contacto telefónico de acuerdo a los números contenidos dentro de la base de datos y que refieren a los municipios del Núcleo 1 municipio de Aguazul en el cual se albergan los municipios de; Aguazul, Maní, Recetor y Chámeza, en estas llamadas telefónicas el contratista socializo el proyecto y indico los requisitos que deben cumplir las organizaciones de pequeños y medianos productores ganaderos para participar como posible beneficiarios del proyecto "ADOPTAR ADECUADAS PRACTICAS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". (Ver. Anexo. Evidencias de llamadas telefónicas) 3. CUÑA RADIAL: como estrategia de convocatoria abierta, inicialmente se diseño una cuña radial, la cual tenia dentro de la cual se invitaba a las agremiaciones ganaderas que tienen presencia en los municipios de Casanare, a participar como posibles beneficiarios dentro del proyecto; "ADOPTAR ADECUADAS PRACTICAS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" y a demás de esto se indicaban los requisitos para la respectiva inscripción (Ver. Anexo. Mensaje cuña radial), esta fue aprobada por la firma interventora (Ver. Anexo. Aprobación de cuña radial), posterior a esto se realizó la respectiva emisión de la misma tal y como se requirió en las especificaciones técnicas (Ver. Anexo. Certificado de Emisión de cuña radial) 4. PUBLICIDAD IMPRESA: Como una estrategia mas de convocatoria y socializacion la firma ejecutora realizo el diseño e impresión de un 400 folletos informativo el cual contenia; los requisitos para participar como posible beneficiario en el desarrollo del proyecto, lugares de recepcion de la documentación, contactos telefónicos y via email. (Ver. Anexo. Folleto Informativo) FASE 2. INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES En el desarrollo de esta actividad se recepción la documentación requerida y socializada dentro de la fase de convocatoria y socialización de las organizaciones de ganaderos interesados en participar en el desarrollo del proceso (Ver. Anexo. Planilla de recepción de documentos), esta documentación fue: - Formulario de inscripción como posible usuario a beneficiar - Acta de compromisos firmada por el representante legal de la organización - Copia de la cedula de ciudadanía de cada miembro de la organización - Reporte consulta SISBEN plataforma DNP - Certificado de inscripción del predio ganadero ante el ICA - Copia del recibo del último ciclo de vacunación que se haya realizado contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina en el territorio nacional - Certificación emitida por el contador público donde se acredite que el productor que se inscribe a la actividad esta categorizado como pequeño o mediano productor, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el Decreto 1567 de 2014 y 1565 de 2015, en relación a la reglamentación del fomento agropecuario, adjuntando matricula profesional y certificado de vigencia de la matricula profesional del contador público que emite la respectiva certificación. - Certificado de residencia expedida por la secretaria de gobierno del respectivo municipio - Soporte de la tenencia del predio objeto de intervención - Certificación de uso de suelo del predio objeto de intervención - Certificado o soporte que acredite la condición de víctima o discapacidad (opcional) En ese orden de ideas y con base a la convocatoria y socialización realizada para el Núcleo 1 municipio de Aguazul en el cual se albergan los municipios de; Aguazul, Maní, Recetor y Chámeza, se puede constatar en la planilla de recepción de documentos que el único inscrito con la documentación completa fue el COMITÉ DE GANADEROS DE AGUAZUL CASANARE (Ver. Anexo. Formulario de inscripción y acta de compromiso) FASE 3. PRESELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO Una vez finalizada la actividad de inscripción de organizaciones de pequeños y medianos productores ganaderos referente Núcleo 1 municipio de Aguazul en el cual se albergan los municipios de; Aguazul, Maní, Recetor y Chámeza, y a pesar de que solo se inscribió el COMITÉ DE GANADEROS DE AGUAZUL CASANARE se procedió a realizar la respectiva preselección, la cual se realizó mediante sesión ordinaria del Comité Técnico Interinstitucional, el cual está integrado por el(la) jefe de despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Gobernación de Casanare o su Delegado, El Representante del sector agropecuario ante el consejo Departamental de Planeación, la representante legal de la firma interventora y el representante de legal de la firma ejecutora, es de anotar que el representante legal de la firma ejecutora tendrá voz mas no voto en la toma de decisiones interinstitucionales La sesión de preselección consistió en evaluar el cumplimiento de los requisitos solicitados a las organizaciones de productores inscritas que para el caso del Núcleo 1 municipio de Aguazul en el cual se albergan los municipios de; Aguazul, Maní, Recetor y Chámeza a, solo fue el Comité de Ganaderos de Aguazul Casanare, para ser tenido en cuenta como potenciales usuario a beneficiar con el desarrollo de las acciones de fomento ganadero contempladas en el proyecto, conforme la información socializada a través de los medios de comunicación masiva y publicidad impresa. En ese

orden ideas, la firma ejecutora dispuso de un formato impreso en el que listo los requisitos y documentos que allego y suscribió el COMITÉ DE GANADEROS DE AGUAZUL CASANARE como única organización de ganaderos inscritos. dicho documento en la parte inferior tenía un espacio para que alguno de los integrantes del Comité Técnico Interinstitucional, escribiera el concepto respecto al cumplimiento de los requisitos, concluyendo si la organización de productores inscrita y evaluada pasa o no a la siguiente fase de la actividad (Ver. Anexo. Lista de requisitos). Para el efecto, se indicó que "una vez revisada la información y documentación suscrita y allegada en la etapa de inscripción, la organización de productores cumple o no cumple con los requisitos habilitantes para ser preseleccionado como posible beneficiario de la proceso denominado "ADOPTAR ADECUADAS PRACTICAS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". en el caso del Núcleo 1 municipio de Aguazul en el cual se albergan los municipios de; Aguazul, Maní, Recetor y Chámeza, se preselecciono al Comité de ganaderos de Aguazul Casanare como posible beneficiario. (Ver. Anexo. Acta de preselección de beneficiarios) FASE 4. VISITA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LOS PREDIOS DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PRESELECCIONADAS COMO POSIBLES BENEFICIARIAS: Posterior a la preselección de las organizaciones de productores ganaderos, donde para el Núcleo 1 municipio de Aguazul en el cual se albergan los municipios de; Aguazul, Maní, Recetor y Chámeza, se preselecciono al COMITÉ DE GANADEROS DE AGUAZUL CASANARE, se procedió a realizar la respectiva visita técnica con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos del predio presentado que para, esta visita fue realizada por los profesionales en el área técnica que hacen parte del grupo de la firma ejecutora y en estas se evaluaron los siguientes aspectos: - Estado y disponibilidad de las vías de acceso - Descripción de la tenencia de la tierra - Descripción e identificación del tipo de mano de obra no calificada para las labores referentes al manejo de los cultivos de maíz forrajero y pasto de corte clon 51 - Tipo de biodiversidad - Tipo de estado de las cercas perimetrales Por último, se deben evaluar las condiciones técnicas que se presentan para el establecimiento o fortalecimiento del sistema productivo, resaltando los aspectos que determinan la viabilidad o limitación para el desarrollo de la actividad tales como: - Disponibilidad de agua, indicando la fuente de captación y la infraestructura disponible para almacenamiento y distribución al predio - Tipo y estado de pasturas o cobertura vegetal presente en el predio - Estructura y textura del suelo según análisis organoléptico previa realización de calicata de sección cuadrada de un (1) m. por ochenta (80) cm. de profundidad en caso de requerirse - Niveles freáticos e infraestructura de drenaje disponible en caso de requerirse - Relación y estado de los cultivos establecidos previamente o existentes Una vez realizado las visitas técnicas con la información pertinente recolectada se procedió a evaluar los aspectos de manejo técnico, con el fin de establecer si es o no posible llevar acabo la propuesta de intervención, los aspectos evaluados fueron: - Análisis del nivel freático e infraestructura requerida para corregir problemas de encharcamiento - Tipo de labranza que se puede desarrollar en los predios - Problemas fitosanitarios identificados en la zona y planes de manejo que se deben adelantar para cultivos de maíz forrajero y pastos de corte (Clon 51) - Tipo de arvenses presentes en el predio y plan de manejo que debe adelantarse para cultivos de maíz forrajero y pastos de corte (clon 51). - Aspectos ambientales identificados que pueden poner en riesgo el proceso de producción de silo de maíz forrajero y de pastos de corte (Clon 51) - Disponibilidad y estado de cercas perimetrales de los terrenos objeto de intervención - Disponibilidad del esquema de refugio según resolución 2894 de 2010 del ICA, por medio del cual se implementa el Plan de Manejo, bioseguridad y seguimiento para siembras controladas de maíz forrajero genéticamente modificado - Disponibilidad y estado de bodegas o infraestructura adecuada para almacenar los insumos agrícolas, herramientas y materiales que harán parte del proyecto. - Disponibilidad y estado de la infraestructura (hangar) para guardar la maquinaria e implementos agrícolas que harán parte del Proyecto - Disponibilidad de espacios para el almacenamiento del silo y/o forraje a producir. En el desarrollo de esto se obtuvo la caracterización y diagnostico del predio presentado por el Comité Regional de ganaderos de Yopal, cual arrogo la viabilidad técnica de este terreno para el establecimiento del núcleo (Ver. Anexo. Caracterización y Diagnostico del predio) FASE 5. SELECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES A BENEFICIAR CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO. Una vez surtido el proceso de convocatoria, socialización, inscripción , preseleccion y desarrollo de visita técnica se procedió a realizar un comité interinstitucional de selección donde para Núcleo 1 municipio de Aguazul en el cual se albergan los municipios de; Aguazul, Maní, Recetor y Chámeza, se seleccionó como beneficiario al COMITÉ DE GANADEROS DE AGUAZUL CASANARE, ya que cumplió a cabalidad con la documentación requerida en el proceso, y la visita técnica arrojó la viabilidad técnica del predio presentado por ellos. (Ver. Anexo. Acta de Selección) FASE 6. INTERVENCIÓN DEL PREDIO Para el establecimiento de maíz forrajero y pasto de corte clon 51, se realizó de forma integral, con el desarrollo de las siguientes actividades; se preparó el terreno incorporando las enmiendas de cada caso, se dispuso de insumos para labores de: fertilización, control de malezas, control de plagas y enfermedades, dispuso de carretilla bugui, bomba de espalda, kit de maquinaria agrícola especializado para las actividades de siembra, laboreo y cosecha del maíz forrajero y del pasto clon 51, dispuso de personal profesional y técnico, quienes se encargaron de asistir las actividades de campo, transferencia de conocimiento y demostraciones de método en temas relacionados con buenas prácticas de manejo agronómico y manejo pos cosecha de los cultivos establecidos. En tal sentido se realizaron las actividades de: Georreferenciación; Mecanización y enmiendas; Siembra; Control de malezas; Fertilización edáfica 1; Control de plagas y enfermedades 1; Fertilización edáfica 2;

Control de plagas y enfermedades 2; Fertilización edáfica 3; Control de plagas y enfermedades 3, Cosecha y ensilaje de Maíz y Cosecha y ensilaje de pasto de corte clon 51. De acuerdo al documento informe de resultados de ejecución del componente "ADOPTAR ADECUADAS PRACTICAS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" (Ver. Anexo. Informe de resultados componente forrajes proyecto ganadería), la supervisión del proyecto, concluye que se logró el 100% de los fines propuestos, beneficiando a la totalidad de los usuarios seleccionados en los diferentes núcleos; también se conceptúa que en procura de la continuidad del componente de forrajes enmarcado en el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en los términos a que se refiere la certificación de sostenibilidad emitida por el representante legal de la entidad, es pertinente dar continuidad al mismo. (ver. Anexo. Certificación de titularidad de la maquinaria) En razón de lo anterior y como quiera que, dentro del contexto del componente de forrajes, dentro del proyecto mencionado en el párrafo anterior, se adquirieron unos kits de maquinaria agrícola destinados a brindar apoyo tecnológico con el fin de fortalecer los cultivos establecidos y facilitar su producción, equipos tales como: Un (01) Tractor agrícola con tracción en los 4 ejes con potencia de motor 95 hp turbo alimentado con inversor de velocidad (súper lenta). Una (01) Rastra preparadora de tiro 20 discos de 24" ;x 6mm (con conjunto hidráulico, mangueras y llantas) de 55 kilos x disco, en rodillo cónico. Un (01) Rastrillo pulidor de alce hidráulico con discos de 22 x 4 mm de 36 discos. Una (01) Encaladora agrícola de tiro con capacidad mínima de 750 kg. Una (01) Sembradora abonadora mecánica de grano grueso, de enganche a los tres puntos del tractor, de mínimo 4 líneas de fertilizante y 4 líneas de siembra de semilla de maíz. Una (01) Cosechadora de forraje De 12 cuchillas en C, 24 tamaños de corte de 2 a 41 mm, producción hasta 28 ton/h, para maíz, Potencia requerida 50-80 HP en el toma de fuerza, peso 600 kg. Series 5287, Un (01) Remolque forrajero con descarga lateral y trasera de mínimo 12 metros cúbicos de capacidad volumétrica y 1700 kilos de carga bruta. Un (01) Caballoneador de alce hidráulico con discos de 30. Series 13912. Un (01) Equipo Silo Press. Un (01) Equipo Silo Pack - Equipo para ensilaje en bolsa de 50 a 60 kilos; Capacidad de trabajo: 4 ton/hora; Material del sin fin: Acero estructural 10kn; Eje de cardan incluido; Motor Diesel de 9-10 hP. Es conducente y necesario, en lo referente al Núcleo 1 municipio de Aguazul en el cual se albergan los municipios de; Aguazul, Maní, Recetor y Chámeza, compuesto por 280 productores ganaderos, y siendo el Comité de Ganaderos de Aguazul Casanare además de beneficiario del Núcleo, se determinó, desde el inicio, su carácter de líder o articulador de las diferentes acciones administrativas para lograr el cometido planteado dentro del proyecto, que para el caso corresponde al establecimiento de 20 hectáreas de maíz forrajero y 20 hectáreas de pasto de corte, en cumplimiento de las actividades dispuestas y ejecutadas en el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios SECOP II CAS-OAJ-LP-035-2021 y No Interno 2242 del 2021-12-14 y que tiene por objeto; "ADOPTAR ADECUADAS PRACTICAS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, se debe, con miras a mantener la sostenibilidad del proyecto, proceder a la entrega del kit de maquinaria agrícola adquirido, conforme a la relación hecha anteriormente. Con la finalidad de lo anterior y como quiera que el día 15 de noviembre de 2022, el Comité de Ganaderos de Aguazul Casanare identificado con NIT: 900.963.883-3, representado por la señora DIANA MARCELA PEÑARANDA CORREA, dirigió oficio al señor Gobernador de Casanare, ingeniero Salomón Andrés Sanabria Chacón, solicitando les sea entregada formalmente en calidad de comodato la maquinaria e implementos agrícolas utilizados en este núcleo, aduciendo que el gremio cuenta con la capacidad administrativa, financiera, dispone del espacio como bodegas y garajes, garantizando el mantenimiento y buen manejo de la maquinaria y sobre todo de la idoneidad para la utilización del mismo. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución ;Que el mismo artículo en su inciso final estipula: Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que "(...) los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)" Por su parte, el artículo 40 de la norma en cita preceptúa lo siguiente: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)". Además, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado acorde con el Articulo 209 de la Constitución Política. Dentro de los activos del Departamento se encuentran los bienes muebles e inmuebles, que por sus características y ubicación, generan un gran aporte

para el cumplimiento de los objetos sociales de entidades que contribuyen al cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la administración departamental, y que a través de la entrega de estos bienes y elementos bajo la figura jurídica de comodato se coadyuva a cumplir con su actividad y función misional. El Departamento de Casanare es propietario de los siguientes bienes: Un (01) Tractor agrícola con tracción en los 4 ejes con potencia de motor 95 hp turbo alimentado con inversor de velocidad (súper lenta), con tarjeta No. 98333. No. Registro MA390505; Tipo de maquinaria: Agrícola; Color: Anaranjado; Peso en KG 2.850; Alto en mm: 2.535; Marca: Kubota; Clase: Tractor; No. de motor V3800-T-2MU0534; Ancho en mm: 1.990; Línea: M9540; Año modelo: 2021; No. de serie KBUMAEDREM8K22452; Rodaje: Neumático; Largo en mm: 3.760; Identificación: NIT 892.099.216; Fecha de registro: 24 de mayo de 2022; Origen: Importación; Fecha de expedición: 24 de mayo de 2022; Dec. Importación: 32021001617981; Fecha de levante: 24 de mayo de 2022; Serial tarjeta: TM0700002192; Placa física 21265. Una (01) Rastra preparadora de tiro 20 discos de 24"x 6mm (con conjunto hidráulico, mangueras y llantas) de 55 kilos x disco, en rodillo cónico; Series 13909, Placa física 21298. Un (01) Rastrillo pulidor de alce hidráulico con discos de 22 x 4 mm de 36 discos, Series 13921, Placa física 21307. Una (01) Encaladora agrícola de tiro con capacidad mínima de 750 kg. series 21849. Placa física 21253. Una (01) Sembradora abonadora mecánica de grano grueso, de enganche a los tres puntos del tractor, de mínimo 4 líneas de fertilizante y 4 líneas de siembra de semilla de maíz. Series 15C25788, Placa física 21268. Una (01) Cosechadora de forraje De 12 cuchillas en C, 24 tamaños de corte de 2 a 41 mm, producción hasta 28 ton/h, para maíz, Potencia requerida 50-80 HP en el toma de fuerza, peso 600 kg. Series 5467, Placa física 21276. Un (01) Remolque forrajero con descarga lateral y trasera de mínimo 12 metros cúbicos de capacidad volumétrica y 1700 kilos de carga bruta. Series 5389, Placa física 21283. Un (01) Caballoneador de alce hidráulico con discos de 30". Series 13913, Placa física 21311. Un (01) Equipo Silo Press. Series 5341, Placa física 21285. Un (01) Equipo Silo Pack - Equipo para ensilaje en bolsa de 50 a 60 kilos; Capacidad de trabajo: 4 ton/hora; Material del sin fin: Acero estructural 10kn; Eje de cardan incluido; Motor Diesel de 9-10 hP. Series SP-5276, Placa física 21292. Ahora, como quiera que como el contrato de comodato no se encuentra expresamente enunciado en la Ley 80 de 1993, y, como las disposiciones esenciales a aplicar al mismo, en cuanto a bienes muebles se refieren, son las del ordenamiento civil colombiano, se efectúa el análisis del mismo, como sigue: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2200 del Código Civil Colombiano, "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa". Sumado a lo anterior, en cumplimiento al ARTÍCULO 3° del Decreto 92 de 2017 (Reconocida idoneidad para contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro), luego del análisis de requisitos exigidos en el "PROCESO DE SELECCIÓN ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES GANADEROS" llevado a cabo en la ejecución el Contrato de Prestación de Servicios SECOP II CAS-OAJ-LP-035-2021 y No Interno 2242 del 2021-12-14, se logra establecer que el COMITÉ DE GANADEROS DE AGUAZUL CASANARE, cumple con las condiciones establecidas, dada su idoneidad, para entregarle en calidad de préstamo de uso el mencionado kit de maquinaria, haciendo uso de la figura jurídica del contrato de comodato ya referenciado. Que el termino de cinco (5) años se considera adecuado, ya que se mejorar la competitividad y productividad de estos sistemas de producción ajustando tecnologías acordes a las necesidades y capacidades de los productores impactando de manera positiva la viabilidad económica de la producción ganadera en épocas de verano, el incremento de las áreas de cultivo de núcleos de forraje y posibilitando a mediano y largo garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de nuestro país.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

N/A

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Dando alcance al cumplimiento de la obligación que le asiste a las entidades públicas sometidas al estatuto de la contratación administrativa de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y en atención al objeto del presente proceso, la supervisión del contrato de comodato estará a cargo del Director Técnico de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o quien éste designe por escrito. El seguimiento y control que se alude, deberá adelantarse en atención de las previsiones contempladas en el artículo 83 y s.s de la Ley 1474 de 2011, así como las contenidas en el manual de interventoría del Departamento de Casanare.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la contratación que se justifica se pretende realizar la entrega real y material, al COMITE DE GANADEROS DE AGUAZUL a título de comodato para su uso gratuito y con cargo a restituir, el bien mueble de propiedad de la Gobernación de Casanare que comprende: - *Un (01) Tractor agrícola con tracción en los 4 ejes con potencia de motor 95 hp turbo alimentado con inversor de velocidad (súper lenta), con tarjeta No. 98333. No. Registro MA390505. Series KBUMAEDREM8K22452. Motor V3800-T-2MU0534. Placa física 21265; *Una (01) Rastra preparadora de tiro 20 discos de 24"x 6mm (con conjunto hidráulico, mangueras y llantas) de 55 kilos x disco, en rodillo cónico; Series 13909, Placa física 21298. Un (01) Rastrillo pulidor de alce hidráulico con discos de 22 x 4 mm de 36 discos, Series 13921, Placa física 21307. *Una (01) Encaladora agrícola de tiro con capacidad mínima de 750 kg. series 21849. Placa física 21253. *Una (01) Sembradora abonadora mecánica de grano grueso, de enganche a los tres puntos del tractor, de mínimo 4 líneas de fertilizante y 4 líneas de siembra de semilla de maíz. Series 15C25788, Placa física 21268. *Una (01) Cosechadora de forraje De 12 cuchillas en C, 24 tamaños de corte de 2 a 41 mm, producción hasta 28 ton/h, para maíz, Potencia requerida 50-80 HP en el toma de fuerza, peso 600 kg. Series 5467, Placa física 21276. *Un (01) Remolque forrajero con descarga lateral y trasera de mínimo 12 metros cúbicos de capacidad volumétrica y 1700 kilos de carga bruta. Series 5389, Placa física 21283. *Un (01) Caballoneador de alce hidráulico con discos de 30". Series 13913, Placa física 21311. *Un (01) Equipo Silo Press. Series 5341, Placa física 21285. *Un (01) Equipo Silo Pack - Equipo para ensilaje en bolsa de 50 a 60 kilos; Capacidad de trabajo: 4 ton/hora; Material del sin fin: Acero estructural 10kn; Eje de cardan incluido; Motor Diesel de 9-10 hP. Series SP-5276, Placa física 21292

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del DEPARTAMENTO DE CASANARE, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto de comodato, el valor de adquisición de los mismos, documento que hará parte integrante del contrato comodato. EL COMODANTE garantizará que al momento de la entrega de los bienes objeto del contrato, los mismos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento. DESTINACIÓN: EL COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del contrato de comodato, exclusivamente para el desarrollo de actividades que permitan el acceso y suministro de los productos básicos para el consumo de la población del municipio. REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del contrato de comodato deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo imprevisto al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 2. Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. 3.Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 4. Restituir los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE. 5. No variar la destinación, ni el uso

propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización. 6. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos.7. Cumplir en su totalidad con la adquisición y vigencia en las polizas, (Seguro todo riesgo), con cobertura de los posibles eventos que afecten al bien dado en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes muebles (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), por el periodo de ejecución del comodato, con cargo al Fondo de Seguros que maneja el COMODATARIO, para el caso de pérdida total, o bien atendiendo a las pólizas que amparan los bienes muebles propiedad del mismo. 8. Rendir a la supervisión informes trimestrales en los conste el uso indicando el municipio, productor, área intervenida y estado de la maquinaria. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del contrato de comodato deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar los siguientes bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento: Un (01) Tractor agrícola con tracción en los 4 ejes con potencia de motor 95 hp turbo alimentado con inversor de velocidad (súper lenta), con tarjeta No. 98333. No. Registro MA390505; Tipo de maquinaria: Agrícola; Color: Anaranjado; Peso en KG 2.850; Alto en mm: 2.535; Marca: Kubota; Clase: Tractor; No. de motor V3800-T-2MU0534; Ancho en mm: 1.990; Línea: M9540; Año modelo: 2021; No. de serie KBUMAEDREM8K22452; Rodaje: Neumático; Largo en mm: 3.760; Identificación: NIT 892.099.216; Fecha de registro: 24 de mayo de 2022; Origen: Importación; Fecha de expedición: 24 de mayo de 2022; Dec. Importación: 32021001617981; Fecha de levante: 24 de mayo de 2022; Serial tarjeta: TM0700002192; Placa física 21265. Una (01) Rastra preparadora de tiro 20 discos de 24"x 6mm (con conjunto hidráulico, mangueras y llantas) de 55 kilos x disco, en rodillo cónico; Series 13909, Placa física 21298. Un (01) Rastrillo pulidor de alce hidráulico con discos de 22 x 4 mm de 36 discos, Series 13921, Placa física 21307. Una (01) Encaladora agrícola de tiro con capacidad mínima de 750 kg. series 21849. Placa física 21253. Una (01) Sembradora abonadora mecánica de grano grueso, de enganche a los tres puntos del tractor, de mínimo 4 líneas de fertilizante y 4 líneas de siembra de semilla de maíz. Series 15C25788, Placa física 21268. Una (01) Cosechadora de forraje De 12 cuchillas en C, 24 tamaños de corte de 2 a 41 mm, producción hasta 28 ton/h, para maíz, Potencia requerida 50-80 HP en el toma de fuerza, peso 600 kg. Series 5467, Placa física 21276. Un (01) Remolque forrajero con descarga lateral y trasera de mínimo 12 metros cúbicos de capacidad volumétrica y 1700 kilos de carga bruta. Series 5389, Placa física 21283. Un (01) Caballoneador de alce hidráulico con discos de 30". Series 13913, Placa física 21311. Un (01) Equipo Silo Press. Series 5341, Placa física 21285. Un (01) Equipo Silo Pack - Equipo para ensilaje en bolsa de 50 a 60 kilos; Capacidad de trabajo: 4 ton/hora; Material del sin fin: Acero estructural 10kn; Eje de cardan incluido; Motor Diesel de 9-10 hP. Series SP-5276, Placa física 21292. 2. Vigilar que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante. 3. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización. 4. Requerir al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada. CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El bien mueble a entregarse en comodato al COMITE DE GANADEROS DE AGUAZUL es: - *Un (01) Tractor agrícola con tracción en los 4 ejes con potencia de motor 95 hp turbo alimentado con inversor de velocidad (súper lenta), con tarjeta No. 98333. No. Registro MA390505. Series KBUMAEDREM8K22452. Motor V3800-T-2MU0534. Placa física 21265; *Una (01) Rastra preparadora de tiro 20 discos de 24"x 6mm (con conjunto hidráulico, mangueras y llantas) de 55 kilos x disco, en rodillo cónico; Series 13909, Placa física 21298. Un (01) Rastrillo pulidor de alce hidráulico con discos de 22 x 4 mm de 36 discos, Series 13921, Placa física 21307. *Una (01)

Encaladora agrícola de tiro con capacidad mínima de 750 kg. series 21849. Placa física 21253. *Una (01) Sembradora abonadora mecánica de grano grueso, de enganche a los tres puntos del tractor, de mínimo 4 líneas de fertilizante y 4 líneas de siembra de semilla de maíz. Series 15C25788, Placa física 21268. *Una (01) Cosechadora de forraje De 12 cuchillas en C, 24 tamaños de corte de 2 a 41 mm, producción hasta 28 ton/h, para maíz, Potencia requerida 50-80 HP en el toma de fuerza, peso 600 kg. Series 5467, Placa física 21276. *Un (01) Remolque forrajero con descarga lateral y trasera de mínimo 12 metros cúbicos de capacidad volumétrica y 1700 kilos de carga bruta. Series 5389, Placa física 21283. *Un (01) Caballoneador de alce hidráulico con discos de 30". Series 13913, Placa física 21311. *Un (01) Equipo Silo Press. Series 5341, Placa física 21285. *Un (01) Equipo Silo Pack - Equipo para ensilaje en bolsa de 50 a 60 kilos; Capacidad de trabajo: 4 ton/hora; Material del sin fin: Acero estructural 10kn; Eje de cardan incluido; Motor Diesel de 9-10 hP. Series SP-5276, Placa física 21292. con un valor de: $ 522.401.195,00 (Ver anexos. Tarjeta de registro de maquinaria e implementos agrícolas y entrada de bienes almacén, que hace parte integral de este estudio previo)

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

1. Contrato de prestación de servicios No. SECOP II CAS-OAJ-LP-035-2021 y No. INTERNO 2242 de 2021-12-14. con la FUNDACION CREO PAIS, identificada con NIT: 900.176.984-2, cuyo objeto es: "ADOPTAR ADECUADAS PRACTICAS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE FORRAJE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". 2. Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE fijado para la vigencia 2020-2023, Línea Estratégica: PRODUCTIVIDAD CON SOSTENIBILIDAD PARA EL PROGRESO DE CASANARE. Sector: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Programa: ES EL TIEMPO DE LA PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE, Subprograma: PRODUCTIVIDAD PARA EL PROGRESO DE CASANARE, Proyecto formulado para dar alcance al Plan de Desarrollo Departamental "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 202.2023. Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Casanare bajo el nombre FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN GANADERA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CÓDIGO BPIN 2021005850026 – Documento técnico del Proyecto, el cual hace parte integral del estudio de conveniencia y oportunidad de la minuta del contrato (Ver anexo documento técnico que hace parte integral del estudio previo). Los bienes a entregar en comodato son: Un (01) Tractor agrícola con tracción en los 4 ejes con potencia de motor 95 hp turbo alimentado con inversor de velocidad (súper lenta), con tarjeta No. 98333. No. Registro MA390505. Series KBUMAEDREM8K22452. Motor V3800-T-2MU0534. Placa física 21265; Una (01) Rastra preparadora de tiro 20 discos de 24"x 6mm (con conjunto hidráulico, mangueras y llantas) de 55 kilos x disco, en rodillo cónico; Series 13909, Placa física 21298. Un (01) Rastrillo pulidor de alce hidráulico con discos de 22 x 4 mm de 36 discos, Series 13921, Placa física 21307. Una (01) Encaladora agrícola de tiro con capacidad mínima de 750 kg. series 21849. Placa física 21253. Una (01) Sembradora abonadora mecánica de grano grueso, de enganche a los tres puntos del tractor, de mínimo 4 líneas de fertilizante y 4 líneas de siembra de semilla de maíz. Series 15C25788, Placa física 21268. Una (01) Cosechadora de forraje De 12 cuchillas en C, 24 tamaños de corte de 2 a 41 mm, producción hasta 28 ton/h, para maíz, Potencia requerida 50-80 HP en el toma de fuerza, peso 600 kg. Series 5467, Placa física 21276. Un (01) Remolque forrajero con descarga lateral y trasera de mínimo 12 metros cúbicos de capacidad volumétrica y 1700 kilos de carga bruta. Series 5389, Placa física 21283. Un (01) Caballoneador de alce hidráulico con discos de 30". Series 13913, Placa física 21311. Un (01) Equipo Silo Press. Series 5341, Placa física 21285. Un (01) Equipo Silo Pack - Equipo para ensilaje en bolsa de 50 a 60 kilos; Capacidad de trabajo: 4 ton/hora; Material del sin fin: Acero estructural 10kn; Eje de cardan incluido; Motor Diesel de 9-10 hP. Series SP-5276, Placa física 21292. propietario: Gobernación de Casanare, con Nit 892099216-6, con un valor de: $ 522.401.195,00.

05

4.3 SOPORTES LEGALES

Código Civil: Artículos 2200 y siguientes. Ley 80 de 1993. Ley 152 de 1994 Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011. Decreto Ley 019 de 2012.Ley 1682 de 2013. Decreto 1082 de 2015. Decreto 92 de 2017.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

El presente proceso no requiere para su ejecución, licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales, de igual forma la entrega en comodato de los bienes no generará impactos ambientales significativos.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de comodato no resulta procedente realizar análisis del mercado, adicionalmente el presente contrato no genera erogaciones de ningún tipo para las partes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; ;Que el mismo artículo en su inciso final estipula: ;Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que ... los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley ... Así mismo el artículo 40 de la norma en cita preceptúa lo siguiente: ... Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...). Visto lo anterior, como el contrato de comodato no se encuentra expresamente enunciado en la Ley 80 de 1993, articulo 32, y como las disposiciones esenciales a aplicar al mismo, en cuanto a bienes muebles se refiere, son las del ordenamiento civil colombiano, se efectúa el análisis del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2200 del Código Civil Colombiano, El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa;. La modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa por tratarse de un contrato de comodato.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

05

Son criterios de selección los siguientes: 1. Capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones. 2. Reconocida idoneidad y experiencia. 3. Ausencia de ánimo de lucro.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La contratación prevista en el artículo 355 de la Constitución Política requiere que el contratista sea una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para cumplir las actividades del contrato en el marco del sistema de contratación pública. Además, en la selección de entidad sin ánimo de lucro, la idoneidad es calificada porque la Constitución Política exige que la entidad debe ser de reconocida idoneidad, es decir, que la Constitución Política solo autoriza celebrar contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Para determinar la idoneidad, se verificará que sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del proceso de contratación. Es decir, la entidad sin ánimo de lucro debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia. Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente las actividades del contrato con transparencia y responsabilidad, para lo cual debe contar con la organización que soporte la ejecución del programa o actividad.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver Anexo Matriz de Riesgos que hace parte integral del estudio previo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ENTREGAR EN COMODATO DE UN (01) TRACTOR AGRÍCOLA CON IMPLEMENTOS PARA ACTIVIDADES DE PREPARACION, SIEMBRA Y COSECHA DE NUCLEOS DE FORRAJE, AL COMITE DE GANADEROS DE AGUAZUL

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona Rural del Municipio de los municipios de Aguazul, Chámeza, Maní y Recetor, Casanare (CASANARE AGUAZUL, CHAMEZA, MANI, RECETOR)

8.3 FORMA DE PAGO

No aplica para el presente proceso, de conformidad con la naturaleza del contrato.

No. 2023-00170

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMODATO
8.5 PLAZO	cinco (5) AÑOS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$0,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
LUIS FRANCISCO CASTILLO SUESCUN C.C. 9396090 ASESOR(A) CONTRATADO(A)	**OSCAR FABIAN AMAYA ALFONSO** C.C. 1115914785 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**ALEXANDER BARRERA GIRÓN** C.C. 3210490 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
LUIS FRANCISCO CASTILLO SUESCUN C.C. 9396090 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		**JOSE LUIS VARGAS CASTELLANOS** C.C. 1118549149 PROFESIONAL APOYO

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA